



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7431638 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y YERSON ANDRES IMBACHI JIMENEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el 02 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FIC, DEL CENTRO AGROPECUARIO, PERTENECIENTES A LA LINEA TECNOLÓGICA MATERIALES HERRAMIENTAS DE LA RED DE CONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. 2. Que, el plazo se pactó hasta el **04 de octubre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEITINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$36.029.503)** 4. Que Franco Orlando Garzon, supervisor del contrato, mediante acta de justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de Octubre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiséis pesos M/CTE. (\$3.832.926)** indicando lo siguiente: Para el cumplimiento de metas de formación titulada, se creó el programa: Operario en INSTALACIONES ELECTRICAS PARA VIVIENDAS, el cual se encuentra en ejecución en lo correspondiente con la Etapa Lectiva. El instructor YERSON ANDRES IMBACHI JIMENEZ, se contrató para conformar el equipo ejecutor de los programas Técnicos de construcción de edificaciones y Construcción Mantenimiento y Reparación de Estructuras en Guadua, que incluyen en su diseño curricular, competencias y resultados de aprendizaje relacionados con instalaciones eléctricas. Teniendo en cuenta que el contrato establecido con el instructor finaliza el día cuatro (4) de octubre y no contamos en la base de instructores con profesionales con el mismo perfil, se requiere la adición a su contrato, para cumplir con el calendario académico y avanzar en el proceso de formación, hasta su culminación. La presente modificación (adición) es posible, teniendo en cuenta que el CDP 2925 por el cual fue contratado el instructor, cuenta con un saldo a favor y se hace necesaria para garantizar la continuidad del programa de formación y su terminación de acuerdo a lo programado, garantizando el derecho a los aprendices matriculados.” 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de 2025, y registro presupuestal 39025 expedido Grupo de intercentro del Centro agropecuario – Regional Cauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.7431638** hasta el 31 de octubre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$3.832.926)** , en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE MIL PESOS MCTE (\$39.862.429)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Para el mes de Octubre adicionar el valor de Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiséis pesos m/cte. (\$3.832.926) para un total en el mes de Octubre de cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos mcte (\$4.599.511) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 de 2025, expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Reviso: Franco Orlando Garzón Arcos- Supervisor

Proyecto: Paola Santillana-Apoyo Jurídico Centro Agropecuario.